

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 5

Referencia:

Año: 1991

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-04-1991

Título: POR LA CUAL SE REGULA EL TRASPASO DE ESTADIOS, COLISEOS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS NACIONALES O MUNICIPALES AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 21778

Publicada el: 03-05-1991

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Deportes, Instituciones públicas, Instituto Nacional de Deportes

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.604

Rollo: 48

Posición: 448

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 3 DE MAYO DE 1991

Nº 21.778

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 5

(De 29 de abril de 1991)

"POR LA CUAL SE REGULA EL TRASPASO DE ESTADIOS, COLISEOS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS NACIONALES O MUNICIPALES AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES"

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO Nº 11

(De 16 de abril de 1991)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR GENERAL DEL FERROCARRIL DE PANAMA"

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 14

(De 11 de abril de 1991)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS (EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO BAYANO)"

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 85

(De 8 de abril de 1991)



MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 86

(De 8 de abril de 1991)

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 5

(De 29 de abril de 1991)

"Por la cual se regula el traspaso de estadios, coliseos, edificios e instalaciones deportivas nacionales o municipales al Patrimonio del Instituto Nacional de Deportes"

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1: Ordénase traspasar al Patrimonio del Instituto Nacional de Deportes, de manera gratuita, todos los estadios, coliseos, edificios e instalaciones deportivas y los terrenos sobre los cuales están construidos, que sean del Estado y que estén o pasen a estar bajo la administración del I.N.D.E.

Previo acuerdo municipal, se podrán traspasar

al Patrimonio del Instituto Nacional de Deportes, con la aceptación de éste, de manera gratuita, todos los estadios, coliseos, edificios e instalaciones deportivas y los terrenos sobre los cuales están construidos, que sean de carácter municipal.

Artículo 2: Facúltase al Instituto Nacional de Deportes a realizar los trámites de legalización y traspasos necesarios, conjuntamente con los municipios y respectivas entidades gubernamentales.

Artículo 3: Esta Ley modifica los Artículos 13 y 14 del Decreto de Gabinete Nº 144 de 2 de junio de 1970 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 4: Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 18 días

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
 DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
 SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.

ALONSO FERNANDEZ GUARDIA

Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES

Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Panamá, República de Panamá,

29 de abril de 1991

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO Nº 11

(De 16 de abril de 1991)

"Por medio del cual se nombra al Director General del Ferrocarril de Panamá"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se nombra a JORGE MORALES, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-101-179, seguro social Nº 135-0884, como Director General del Ferrocarril de Panamá.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 17 de abril de 1991

Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 14

(De 24 de abril de 1991)

"Por medio del cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Comercio e Industrias (EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO BAYANO)"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se nombra al ING. VICTOR JULIANO, con cédula de identidad personal Nº 8-101-585 y Seguro Social Nº 11-7799, como Director General de la Empresa Estatal de Cemento Bayano.

PARAGRAFO: El presente Decreto empezará a regir, a partir del 23 de abril de 1991.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 24 de abril de 1991

Dirección Administrativa

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 85

(De 8 de abril de 1991)

En atención al Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto del

Ley 5

(De 29 de abril de 1991)

“Por la cual se regula el traspaso de estadios, coliseos, edificios e instalaciones deportivas nacionales o municipales al Patrimonio del Instituto Nacional de Deportes”

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DECRETA:

Artículo 1: Ordénase traspasar al Patrimonio del Instituto Nacional de Deportes, de manera gratuita, todas las estatuas, coliseos, edificios e instalaciones deportivas y los terrenos sobre los cuales están construidos, que sean del Estado y que estén o pasen a estar bajo la administración del I.N.D.E..

Previo acuerdo municipal, se podrán traspasar al Patrimonio del Instituto Nacional de Deportes, con la aceptación de éste, de manera gratuita, todos los estadios, coliseos, edificios e instalaciones deportivas y los terrenos sobre los cuales están construidos que sean de carácter municipal.

Artículo 2: Facúltase al Instituto Nacional de Deportes a realizar los trámites de legalización y traspasos necesarios, conjuntamente con los municipios y respectivas entidades gubernamentales.

Artículo 3: Esta Ley modifica los Artículos 13 y 14 del Decreto de Gabinete N°144 de 2 de junio de 1970 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 4. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

G.O. 21778

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno

ALONSO FERNÁNDEZ GUARDIA
Presidente

RUBÉN AROSEMENA VALDES
Secretario General

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Panamá, República de Panamá, 29 de abril de 1991

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

MARCOS ALARCON
Ministro de Educación